



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, abril veinte (20) de dos mil veintitrés (2023).

Téngase en cuenta que el Curador Ad Litem de las PERSONAS INDETERMINADAS, contestó la demanda en tiempo y no propuso excepciones, por lo tanto, se tiene por contestada.

Por otra parte, requiérase al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, por tercera vez para que, a la mayor brevedad posible, remita la contestación a nuestros oficios N° 333, 534,081 del 15 de septiembre, 1 de diciembre de 2022 y 24 de febrero de 2023, los cuales fueron enviados por vía electrónica el 20 de septiembre, 6 de diciembre de 2022 y 28 de febrero de 2023, so pena de que el funcionario renuente se haga acreedor de las sanciones dispuestas en el artículo 44 del C. G. P. Por secretaría ofíciense.

NOTIFÍQUESE

CESAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO 13 DEL
DÍA DE HOY, 21-04-2023.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:
Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 75685ac1b38cbfa45cd3a155c1f8e83b75628066515b60a58f48b20368571cb7

Documento generado en 20/04/2023 02:41:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>